

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1856
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIO ALBERTO MUÑOZ OROBIO –
Endosatario del señor AUGUSTO HINCAPIE
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00404-00

NURVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

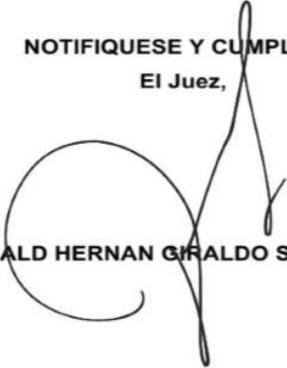
Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado del extremo demandante no ha efectuado las actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar a la demandada GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente realizar el trámite de notificación a la demandada GLORIA PATRICIA CARVAJAL SEPÚLVEDA, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA